



Oficina de información y respuesta

FONDO DE CONSERVACION VIAL



FOVIAL- 2018-0017

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día veintitres de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día cuatro de abril de 2018, la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial recibió la solicitud de información No. **FOVIAL 2018-0017** presentada por parte de _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:

-DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) y CALLE A HUIZÚCAR.

-DOCUMENTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO O APROBACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.

II. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a los establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar trámite correspondiente a la solicitud de información presentada.

III. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a **Gerencia Técnica y GACI** para localizar y remitir la información requerida.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Fondo de Conservación Vial
Km 10 ½ C. al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
Teléfono 2205 8300 – Email abernal@fovial.com

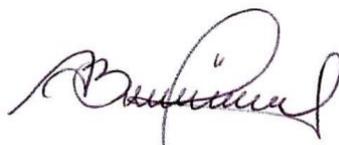
IV. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana, **la gerencia técnica solicitó prórroga** mediante correo electrónico con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, remitiendo la información completa el veinte de abril en horas no hábiles.

V. **La oficina de información y respuesta del FOVIAL** hace del conocimiento a la ciudadana que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas gerencias del FOVIAL y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por lo tanto:

Con base a las facultades previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESULEVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, las respuestas remitidas por parte de la **Gerencia Técnica**
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Licda. Adela Bernal
Oficial de Información Fovial

